

**Número 39.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el viernes, día catorce de octubre del año dos mil dieciséis.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

Interventor

D. Rogelio Navarrete Manchado

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y veintisiete minutos del viernes, día catorce de octubre del año dos mil dieciséis, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE 2016.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día diez de octubre del año dos mil dieciséis, número 38, y una vez preguntado por el Sr. Secretario si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.**

**2.1.- Correo electrónico del Gerente Territorial del Catastro de Cádiz, informando de la inclusión de este municipio en la Orden HAP/1553/2016, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 29 de septiembre de 2016.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de correo electrónico del Gerente Territorial del Catastro de Cádiz, que dice:

“Estimado Alcalde:

Le informo que su municipio ha sido incluido en la Orden HAP/1553/2016, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 29 de septiembre de 2016, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 1 de octubre de 2016.

No obstante, la actualización de los valores catastrales sólo se producirá si se aprueban los coeficientes al efecto por la LPGE para 2017, cuya tramitación no se ha iniciado a fecha de hoy. De aprobarse finalmente dichos coeficientes, el plazo para aprobar el tipo de gravamen del IBI para dicho año se vería ampliado hasta el 1 de marzo de 2017.

Un atento saludo.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.2.- Decreto recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de la [REDACTED] [REDACTED] contra acuerdo de la Junta de gobierno Local de 06-03-13, al punto 10º, desestimatorio de recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo del mismo órgano de 16-01-13, por el que se acuerda la ejecución subsidiaria de obras de poda de árboles en Avda. Reina Sofía, el cual tiene por desistido a la recurrente, declarando la terminación del procedimiento.

**2.3.- Decreto 158/2016, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto 61/2012, de 13 de marzo, por el que se regula el**

**procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimiento alimentarios, y se crea el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 195, de 10 de octubre de 2016, del Decreto 158/2016, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto 61/2012, de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimiento alimentarios, y se crea el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Oficina Técnica Municipal, al Negociado de Aperturas y a la Delegación de Salud Pública.

**2.4.- Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 195, de 10 de octubre de 2016, del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Sr. Secretario informa que al ser este Reglamento de carácter general, deben adaptarse al mismo aquellas ordenanzas o reglamentos municipales del Voluntariado de Protección Civil, en caso que existan.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando se de traslado a Protección Civil.

**2.5.- Resolución de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2017.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 244, de 8 de octubre de 2016, de la Resolución de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la OAC y al Área de Personal.

**2.6.- Orden de 3 de octubre de 2016, por la que se regulan las condiciones, requisitos y funcionamiento de las Unidades de Atención Infantil Temprana.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 194, de 7 de octubre de 2016, de la Orden de 3 de octubre de 2016, por la que se regulan las condiciones, requisitos y funcionamiento de las Unidades de Atención Infantil Temprana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, queda enterada, acordando se de traslado a las Delegaciones de Servicios Sociales y de Educación.

**2.7.- Artículo del Diario del Derecho Municipal, informando que el Tribunal Supremo ha rechazado la petición de ████████ de anular la Sentencia sobre la tasa de Madrid.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de Artículo publicado en el Diario del Derecho Municipal, informando que el Tribunal Supremo ha desestimado el incidente de nulidad de actuaciones que había presentado ████████ contra la Sentencia que avalaba la tasa impuesta por el Ayuntamiento de Madrid, para gravar a las empresas de telefonía móvil por el uso de infraestructuras en dominio público municipal, como ya hizo con el presentado por Orange.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda sea tenida en cuenta esta Sentencia en las próximas Ordenanzas Fiscales, por tanto se de traslado al Área de Gestión Tributaria y a la Intervención Municipal.

**2.8.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo de aprobación inicial del expediente número 21 de modificación presupuestaria.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 194, de 11 de octubre de 2016, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo de aprobación inicial del expediente número 21 de modificación presupuestaria dentro del vigente presupuesto prorrogado del Ayuntamiento, mediante suplemento de crédito, por un importe de 71.203,38 €.

**2.9.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de septiembre de 2016, por el que se efectúan Delegaciones de Servicios en los Concejales del Equipo de Gobierno.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 194, de 11 de octubre de 2016, página 5, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de septiembre de 2016, por el que se efectúan Delegaciones de Servicios en los Concejales del Equipo de Gobierno.

**2.10.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de septiembre de 2016, por el que se efectúa delegación de facultades para celebración de matrimonios civiles.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 193, de 10 de octubre de 2016, página 12, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se efectúa delegación de facultades para celebración de matrimonios civiles en los Concejales del Equipo de Gobierno, quedando revocado el Decreto de delegación 4.190, de 16 de junio de 2015, y manteniéndose el Decreto de delegación número 4782, de 14 de julio de 2015.

**2.11.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de septiembre de 2016, por el que se efectúa delegación de firmas de autorizaciones relacionadas con los**

**autoturismos en la Concejal Delegada de Movilidad, D<sup>a</sup> Nuria López Flores.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 194, de 11 de octubre de 2016, página 5, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se efectúa delegación de firmas de autorizaciones relacionadas con los autoturismos en la Concejal Delegada de Movilidad, D<sup>a</sup> Nuria López Flores.

**2.12.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de septiembre de 2016, por el que se efectúa delegación de firmas de autorizaciones relacionadas con la venta ambulante en la Concejal Delegada de Mercados, D<sup>a</sup> Yolanda Morales García.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 194, de 11 de octubre de 2016, páginas 5 y 6, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se efectúa delegación de firmas de autorizaciones relacionadas con la venta ambulante en la Concejal Delegada de Mercados, D<sup>a</sup> Yolanda Morales García.

**2.13.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de septiembre de 2016, por el que se efectúa delegación de firmas de autorizaciones para utilización de la vía pública, en la Concejal D<sup>a</sup> Nuria López Flores.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 194, de 11 de octubre de 2016, página 6, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se efectúa delegación de firmas de autorizaciones para utilización de la vía pública, en la Concejal D<sup>a</sup> Nuria López Flores.

**2.14.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de septiembre de 2016, por el que se efectúa delegación de firmas en materia de Hacienda, en el Concejal D. Manuel Bravo Acuña.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 194, de 11 de octubre de 2016, página 6, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se efectúa delegación de firmas en materia de Hacienda, en el Concejal D. Manuel Bravo Acuña.

**2.15.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de septiembre de 2016, por el que se aprueba la puesta en marcha del proyecto denominado "Alcaldía en los Barrios", y se determinan diversas zonas y los Concejales responsables de cada una de ellas.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 194, de 11 de octubre de 2016, páginas 17 y 18, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se aprueba la puesta en marcha del proyecto denominado "Alcaldía en los Barrios", y se determinan diversas zonas y los Concejales responsables de cada una de ellas.

**2.16.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales números 2.1, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte; 2.4, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y por la prestación de otros servicios urbanísticos y 2.5, reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos.**

Se da cuenta por el Sr. Interventor de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 194, de 11 de octubre de 2016, página 18, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales números 2.1, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte; 2.4, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y por la prestación de otros servicios urbanísticos y 2.5, reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos, al haber finalizado el periodo de exposición pública de los acuerdos provisionales adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la

sesión de 16 de junio de 2016, al punto 6º, sin que se hayan presentado reclamación alguna.

**2.17.- Correo electrónico del Instituto Andaluz de la Mujer, remitiendo propuesta provisional de Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer.**

Se da cuenta por la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, del correo electrónico del Instituto Andaluz de la Mujer, remitiendo propuesta provisional de Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer, al amparo de la Orden de 28 de junio de 2016, por importe de 28.324,38 euros, a distribuir en dos anualidades, lo que supone el 46,12 % del coste de la actividad, siendo el plazo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, y la fecha máxima para la presentación de la justificación, el 31 de marzo de 2017.

Asimismo, se informa que se dispone de un trámite de audiencia de 10 días para presentar alegaciones, así como para aportar la documentación señalada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, salvo que la documentación se hubiera presentado con la solicitud por correo postal, pudiendo adelantarse por vía correo electrónico si se dispone de firma electrónica.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Delegación Municipal de Fomento.

**2.18.- Comunicación del Instituto Andaluz de la Mujer, remitiendo Resolución de expediente de reintegro, de fecha 28 de septiembre, en relación a la subvención concedida a este Ayuntamiento, para el ejercicio 2012.**

Se da cuenta por la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, de comunicación del Jefe del Servicio de Formación y Empleo del Instituto Andaluz de la Mujer, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 3 de octubre de 2016, número [REDACTED], remitiendo Resolución de expediente de reintegro, de fecha 28 de septiembre, en relación a la subvención concedida a este Ayuntamiento, para



el ejercicio 2012, al amparo de la convocatoria efectuada por Orden de 22 de octubre de 2012, y que se concedió mediante resolución de la Directora del IAM de 18 de marzo de 2013, subvencionando el 80% del presupuesto aceptado.

Asimismo, comunican que la cuantía a reintegrar asciende a 1.141,19 €, de los cuales 1.031,35 € son en concepto de principal y 109,84 € en concepto de intereses de demora.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED", DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2015.**

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre del año 2014, al punto 9º y posterior convenio de fecha 30 de diciembre de 2014, acordaron otorgar una subvención a la Asociación de Diabéticos Roteños "La Merced", con C.I.F.: [REDACTED], por importe de dos mil euros anuales (2.000,00 €) durante los años 2014 y 2015 para cubrir los gastos de teléfono, electricidad, seguro, material de oficina, tóner, revistas, correos, Federación de Diabéticos Andaluza y Federación Gaditana de Diabetes.

Vista la cuenta justificativa presentada por la asociación con fechas 31 de marzo y 16 de junio de 2016 para el segundo semestre de la anualidad 2015 y, según fiscalización emitida por la Intervención Municipal, propongo la aprobación de la misma, así como el posterior pago de la cantidad de 168,29 euros correspondientes al último pago del segundo semestre de la anualidad 2015, en cumplimiento de la estipulación cuarta del convenio."

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. [REDACTED] de fecha 3 de octubre de 2016, que dice así:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.d. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente de referencia en los siguientes términos:

1. Que la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2014, al punto 9º y posterior convenio de 30 de diciembre de 2014, concedió una subvención a la Asociación de Diabéticos Roteños "La Merced" con CIF [REDACTED], en los siguientes términos:

- Objeto: Gastos de mantenimiento y funcionamiento por los siguientes conceptos: Teléfono (500,00 €); Electricidad (600,00 €); Seguro (190,00 €); Material de oficina (156,00 €); Tóner (130,00 €); Revistas (264,00 €); Correos (50,00 €); Federación de Diabéticos Andaluza (FDA) (50,00 €) y Federación Gaditana de Diabetes (FGD) (60,00 €), durante los años 2014 y 2015.
- Presupuesto actividad: 2.000,00 €.
- Periodo subvencionado que justifica: De julio a diciembre de 2015.
- Importe concedido: 2.000,00 €.
- Forma de pago: A la firma del convenio, un primer 50% por anticipado y, una vez justificado este, el 50% restante y así, sucesivamente.
- Plazo de justificación: Antes del 31 de marzo de 2016.

2. Que la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, al punto 12º.5 de urgencias acordó lo siguiente:

*"La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anteriormente transcrita y aprobar las cuentas justificativas presentadas por la Asociación de diabéticos Roteños "La Merced", para la anualidad 2014 y primer semestre de la anualidad 2015 y posterior pago de las siguientes cantidades, en cumplimiento de la estipulación cuarta del Convenio, que supone un total de 2.441,79 €:*

- *798,85 €, correspondientes al segundo semestre de la anualidad 2014.*
- *642,94 €, correspondientes al primer semestre de la anualidad 2015.*
- *1.000,00 €, correspondientes al anticipo del segundo semestre de la anualidad 2015".*

3. Que las subvenciones correspondientes al primer semestre del año 2015, por importe de 642,94 € y anticipo del segundo semestre del 2015, por importe de 1.000,00 €, fueron abonadas a la Asociación con fecha 5 de

febrero de 2016 por importe de 642,94 € mediante transferencia bancaria número [REDACTED].

4. Que la Asociación presentó la justificación del segundo semestre del año 2015 con fecha 31 de marzo de 2016, dentro del plazo establecido en la estipulación cuarta del convenio.

5. Que, teniendo en cuenta esta última justificación, el total anual justificado por conceptos queda como sigue:

- a. Teléfono: 457,89 €.
- b. Energía eléctrica: 619,37 €.
- c. Seguro: 188,15 €.
- d. Material de oficina: 133,60 €.
- e. Tóner: 67,95 €.
- f. Revista: 263,64 €.
- g. Correos: 87,20 €.
- h. Federación de Diabéticos Andaluza: 50,00 €.
- i. Federación Gaditana de Diabéticos: 0,00 €.

Suponiendo un total justificado de 1.867,80 € en el año 2015 (Se adjunta a este informe una tabla resumen) y correspondiendo una subvención de 1.811,23 € para el año 2015.

Dado que la Asociación ha recibido 1.642,94 € en concepto de subvención del año 2015 con fecha 5 de febrero de 2016, procede el pago de la cantidad restante por importe de 168,29 €, como segundo y último pago del segundo semestre del año 2015.

6. Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.4 de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, esto es, a la Junta de Gobierno Local.

7. Que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria [REDACTED] para el pago de la cantidad de 168,29 € correspondiente a la parte pendiente del segundo semestre del año 2015, según operación contable AD número [REDACTED] emitida por esta Intervención con fecha 27 de septiembre de 2016.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe en sentido favorable."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana y, por tanto, aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación de Diabéticos Roteños "La Merced", con C.I.F.: [REDACTED], de la subvención

concedida para cubrir los gastos de mantenimiento y funcionamiento del centro, correspondiente al segundo semestre de 2015, así como el posterior pago de la cantidad de 168,29 euros correspondientes al último pago del segundo semestre de la anualidad 2015, en cumplimiento de la estipulación cuarta del convenio.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, EN RELACIÓN CON LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AUTOTURISMOS DE ROTA AL ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento y Promoción Empresarial, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, que dice así:

“D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, Teniente de Alcalde Delegada de Fomento y Promoción Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en relación con escrito de fecha 12 de septiembre de 2016 presentado por la Asociación Local de Autoturismos de Rota y, constando informe del Sr. Interventor D. [REDACTED] de fecha 26 de septiembre de 2016 que se refiere a este asunto, eleva a esta Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2016, al punto 4º, se acordó lo siguiente:

“1º.- Determinar como válida la justificación en concepto de contratación de personal presentada por la Asociación Local de Autoturismos de Rota, abonándose la cantidad pendiente de pago por 3.000 €.

2º.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención por importe de 7.571,26 euros (cantidad resultante de la diferencia entre las cantidades abonadas por importe de 44.000,00 euros y justificación válidamente aceptada por importe de 36.428,74), más la exigencia de los intereses de demora devengados, concediéndole un plazo de alegaciones de 15 días hábiles a la Asociación Local de Autoturismos de Rota, según lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones”.

Que la Asociación presentó con fecha 8 de septiembre de 2016 en la Oficina de Atención al Ciudadano escrito de alegaciones y dentro del plazo otorgado para las mismas.

Que visto el informe emitido por la Intervención Municipal y habida cuenta de los antecedentes citados, propongo a esta Junta de Gobierno Local:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación Local de Autoturismos de Rota en su escrito de 8 de septiembre de 2016, con base en fundamentos expuestos en el informe de Intervención de 26 de septiembre de 2016.

2º.- Proceder a la aprobación por órgano competente de la obligación de reintegrar por parte de la Asociación Local de Autoturismos de Rota del principal de la subvención concedida por un importe de 7.571,26 €, más los intereses de demora devengados por importe de 897,69 € desde la fecha de los pagos efectuados de la subvención hasta el día 14 de octubre de 2016 que se acuerde, en su caso, la procedencia del reintegro, según liquidación efectuada por la Intervención Municipal. De conformidad con el artículo 94.5 del RLS, la resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio."

Asimismo, se conoce informe que emite el Sr. Interventor, D. [REDACTED], del siguiente tenor literal:

"1º.- Que con fecha 30 de junio de 2016, la Intervención Municipal emitió informe, cuyo literal decía lo siguiente:

"ASUNTO: Fiscalización de documentación presentada por la Asociación Local de Autoturismos de Rota con CIF [REDACTED] para la subsanación de la justificación presentada con fechas 28 de mayo y 14 de julio de 2015 y 1 de marzo y 3 de mayo de 2016.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en artículo 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones y estipulación quinta del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y SODESA, esta Intervención procede a informar el expediente de referencia en los siguientes términos:

1. Que esta subvención trae causa de los siguientes convenios:

- Convenio de fecha 2 de julio de 2008 firmado entre la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. y la Asociación Local de Autoturismos de Rota para la colaboración en la ejecución de medidas para la puesta en marcha del servicio de taxímetros, así como el cumplimiento y ejecución de los planes de reconversión del taxi, concediéndose una “ayuda directa en concepto de subvención de 6.500,00 euros anuales para sufragar los gastos de contratación del personal que presta los servicios en la sede de la Asociación”, y otra “ayuda directa en concepto de subvención de 45.000,00 euros para la vigencia de dicho convenio, con el objeto de favorecer y facilitar el cumplimiento del artículo 34 del Reglamento Municipal del Servicio Público Urbano de Auto taxi. Esta ayuda será abonada de forma fraccionada en cuatro años, correspondiendo a cada año el importe de 11.250,00 euros. La totalidad de los taxímetros deberán ser adquiridos en un plazo máximo de 6 meses desde la firma de este convenio”. En su cláusula segunda se concede un plazo máximo de 6 meses desde la firma del convenio para la adquisición de los taxímetros, esto es, desde el 2 de julio de 2008 al 2 de enero de 2009.

- Convenio de fecha 27 de agosto de 2008 firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., para formalizar la delegación de competencias para la gestión del convenio con la Asociación Local de Autoturismos de Rota, concediendo en su apartado primero un plazo máximo de 6 meses desde la firma del convenio para la adquisición de los taxímetros, esto es, desde el 27 de agosto de 2008 al 27 de febrero de 2009. Se entiende, con ello, que se amplía el plazo de ejecución de la actividad.

2. Que los pagos realizados por la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., según informa la técnico M<sup>a</sup> Carmen Pérez Durán con fecha 27 de agosto de 2015, han sido los siguientes:

IMPORTE	FECHA	AÑO CONVENIO	CONCEPTO
11.250,00 €	4/12/2008	AÑO 1	Taxímetros
6.500,00 €	4/12/2008	AÑO 1	Contratación
5.625,00 €	9/6/2009	AÑO 2	Taxímetros
6.500,00 €	24/7/2009	AÑO 2	Contratación
5.625,00 €	21/12/2009	AÑO 2	Taxímetros
5.625,00 €	6/5/2011	AÑO 3	Taxímetros
3.250,00 €	6/5/2011	AÑO 3	Contratación
5.625,00 €	6/7/2012	AÑO 3	Taxímetros
3.250,00 €	17/10/2012	AÑO 3	Contratación
5.625,00 €	6/11/2013	AÑO 4	Taxímetros
625,00 €	27/3/2014	AÑO 4	Taxímetros
1.000,00 €	30/4/2014	AÑO 4	Taxímetros
1.000,00 €	28/5/2014	AÑO 4	Taxímetros
1.500,00 €	28/5/2014	AÑO 4	Contratación

1.000,00 €	1/7/2014	AÑO 4	Contratación
1.000,00 €	1/7/2014	AÑO 4	Taxímetros
1.000,00 €	28/7/2014	AÑO 4	Contratación
1.000,00 €	28/7/2014	AÑO 4	Taxímetros
67.000,00 €			

Correspondiendo un total pagado en concepto de gastos de contratación de 23.000,00 euros, y un total en concepto de taxímetros de 44.000,00 euros.

3. Que con fecha 30 de noviembre de 2015, la Intervención Municipal emitió informe de fiscalización respecto de la justificación presentada con fechas 28 de mayo y 14 de julio de 2015 por la Asociación Local de Autoturismos de Rota, siendo el texto de sus apartados 2 a 6 el siguiente:

“2. Que la estipulación tercera del convenio suscrito entre SODESA y la Asociación señala que “A la finalización de las actividades desarrolladas, las entidades intervinientes efectuarán una recapitulación final y será preceptiva la justificación de las actividades por parte de la Asociación Local de Auto-Turismos de Rota”. Aunque no señala plazo para ello, la justificación ha sido presentada con fechas 28 de mayo y 14 de julio de 2015 en el registro general de la Oficina de Atención al Ciudadano, a mi juicio, y teniendo en cuenta lo especificado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fuera del plazo de 3 meses desde que finalizó el plazo para ejecutar la actividad. El convenio finalizó el 31 de diciembre de 2011, teniendo un plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2012 para presentar la justificación. Debido al retraso en la justificación por parte de la Asociación, SODESA no ha podido cumplir con lo establecido en la estipulación quinta del convenio entre el Ayuntamiento y aquella: “La Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., enviará semestralmente el resumen de pagos realizados y justificaciones recibidas a la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Rota para su fiscalización”.

3. Que la Asociación presenta justificación por importe total de 29.123,04 para la contratación de personal, superando el importe subvencionado y previsto inicialmente.

4. Que las facturas justificativas de la compra de los taxímetros de la empresa [REDACTED] números [REDACTED] y [REDACTED] de fechas 30/6/2010 y 5/4/2010, respectivamente, así como la número [REDACTED] de [REDACTED] de fecha 30/6/2010, están fuera del plazo de ejecución previsto en la estipulación segunda del convenio entre SODESA y la Asociación: “Otorgar una ayuda directa en concepto de subvención de 45.000,00 euros para la vigencia de dicho convenio, con el objeto de favorecer y facilitar el cumplimiento del

artículo 34 del Reglamento Municipal del Servicio Público Urbano de Auto taxi. Esta ayuda será abonada de forma fraccionada en cuatro años, correspondiendo a cada año el importe de 11.250,00 euros. La totalidad de los taxímetros deberán ser adquiridos en un plazo máximo de 6 meses desde la firma de este convenio". Teniendo en cuenta la citada estipulación, el plazo máximo de adquisición de los taxímetros estaba comprendido entre el 2 de julio de 2008 y el 2 de enero de 2009, como máximo. Teniendo en cuenta estas consideraciones, las facturas presentadas para la justificación de la adquisición de los taxímetros no pueden considerarse válidas ni aceptarse para la justificación.

5. Que el total válidamente justificado por la Asociación se eleva a la cantidad de 29.123,04 euros, correspondiéndose con los gastos de contratación de personal.

6. Que la Asociación ha recibido pagos de SODESA por importe total de 67.000,00 euros y, teniendo en cuenta que la justificación válidamente aceptada por esta Intervención es la correspondiente a los gastos de contratación del personal por importe de 29.123,04 euros y no la correspondiente a la adquisición de los taxímetros, la Asociación deberá reintegrar el importe de subvención correspondiente a estos, es decir, 41.000,00 euros. Es por lo que SODESA deberá proceder al inicio de expediente de reintegro a la Asociación Local de Autoturismos de Rota".

4. Que con fecha 1 de marzo de 2016 la Asociación presenta documentación consistente en memoria de actuaciones realizadas, 41 partes de instalación de los taxímetros de talleres [REDACTED] acta de asamblea extraordinaria, escrito dirigido a SODESA sobre movimientos en las licencias y escritos varios presentados al Ayuntamiento.

Los partes de instalación de los taxímetros están firmados por el prestador del servicio y con la conformidad del cliente, de los cuales:

- 27 partes tienen fechas comprendidas entre el 2 de julio de 2008 al 2 de enero de 2009, estando dentro del plazo de ejecución del primer convenio (el suscrito entre la Sociedad Municipal y la Asociación).
  - 13 partes tienen fechas comprendidas entre el 3 de enero de 2009 al 27 de febrero de 2009, estando dentro del plazo de ejecución del segundo convenio (el suscrito entre el Ayuntamiento y la Sociedad Municipal).
  - 3 partes están fuera de los plazos de ejecución de los dos convenios.
- Queda acreditado que se instalaron y, por tanto, se entiende que se adquirieron 40 taxímetros en el plazo estipulado en el convenio.

5. Con fecha 3 de mayo de 2016 la Asociación presenta declaraciones juradas del presidente y de los titulares de las licencias 76, 65 y



27, acreditativas del destino de los taxímetros no instalados de inmediato y de los motivos de su instalación tardía, respectivamente, que se corresponden con los tres partes anteriores fuera de los plazos de ejecución. Aunque no se presentan los albaranes, consta escrito de la empresa Nitax de 1 de julio de 2015, en el que manifiesta que “[...] los equipos adquiridos por la Asociación Local de Autoturismos de Rota y que se corresponden con nuestras facturas 723/10 y 389/10 fueron adquiridos entre los meses de Agosto y Diciembre del 2008. Debido a un acuerdo entre nuestra empresa y nuestro cliente, las facturas fueron emitidas con posterioridad”. Además, con fecha 25 de septiembre de 2008, consta presentado en el Ayuntamiento documento de la Asociación en el que solicita la aprobación de las tarifas oficiales para la aplicación de los importes de las tarifas incluidos los taxímetros, a partir del día 1 de enero de 2009, indicando que la puesta en marcha de los mismos está prevista para finales de 2008.

6. Que el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que “En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”. Mediante la documentación aportada por la Asociación, queda acreditado que la misma presenta declaraciones trimestrales de IVA, por lo que se deduce este impuesto, no siendo subvencionable, en aplicación del citado artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

7. Que teniendo en cuenta las facturas presentadas, el precio unitario de cada taxímetro de la adquisición e instalación resulta ser el siguiente:

- Facturas número [REDACTED] y [REDACTED] de [REDACTED] de importes 16.376,97 € y 12.931,03 €, IVA excluido. Suponen un total de 29.308,00 €, a razón de 48 unidades (incluyendo mano de obra y desplazamiento), resultando un precio unitario sin IVA de 610,58 € el taxímetro. Hacer mención a que los convenios se refieren a que la subvención se destina a la adquisición de los taxímetros sin hacer referencia a la instalación. No obstante, en el convenio entre la Sociedad y la Asociación, en la cláusula segunda se recogen los siguientes párrafos:

“[...]

o Otorgar una ayuda directa en concepto de subvención de 45.000,00 euros para la vigencia de dicho convenio, con el objeto de favorecer y facilitar el cumplimiento del artículo 34 del Reglamento Municipal del Servicio Público Urbano de Auto taxi. Esta ayuda será abonada de forma fraccionada en cuatro años, correspondiendo a cada año el importe de 11.250,00 euros. La totalidad de los taxímetros deberán ser adquiridos en un plazo máximo de 6 meses desde la firma de este convenio.

o [...]

- o Destinar a la adquisición de taxímetros el importe de ayuda directa de 45.000,00 euros, en beneficio de sus asociados”.

Los citados párrafos se contradicen, por cuanto el artículo 34 del Reglamento Municipal del Servicio Público Urbano de Auto taxi, ofrece un concepto más amplio al incluir no sólo la adquisición, sino la instalación: “Los vehículos afectos a licencia municipal de autotaxis deberán ir provistos de aparato taxímetro debidamente comprobado y precintado por la Delegación Provincial de Industria, situado en el tercio central de la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que en todo momento resulta visible para el viajero la lectura del precio del transporte, debiendo estar iluminado desde el anochecer hasta el amanecer”.

- La factura número [REDACTED] de [REDACTED] de importe 11.830,00 € IVA excluido, a razón de 50 unidades, suponiendo un precio unitario sin IVA de 236,60 € el taxímetro.

- Sumando ambos importes unitarios (610,58 € y 236,60 €), el precio final sin IVA por taxímetro sería de 847,18 €. Considerando 43 partes de instalación, el importe resultante a subvencionar por el concepto de adquisición e instalación de taxímetros es de 36.428,74 euros, siendo la diferencia hasta completar el total subvencionado y pagado de 7.571,26 euros.

- Dado que la Asociación ha cobrado de la Sociedad Municipal un importe de 44.000,00 € de subvención por taxímetros, corresponde el reintegro por parte de la Asociación de la cantidad no justificada, más los correspondientes intereses de demora, en aplicación del artículo 37.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: [...] b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

8. Que los gastos de contratación del personal abonados por importe 23.000,00 euros quedan justificados en su totalidad, según se informó por la Intervención Municipal con fecha 30 de noviembre de 2015, quedando pendiente de pago la cantidad de 3.000,00 euros.

9. Que la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico se disolvió por acuerdo de la Junta General de fecha 9 de diciembre de 2015, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la justificación como órgano que aprobó el convenio.

10. Que la documentación justificativa presentada se ajusta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las bases de ejecución del presupuesto actualmente en vigor y a los convenios.

11. Que el procedimiento de reintegro se regula en los artículos 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 94 del reglamento que la desarrolla.

12. Que en el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de la Asociación, celebrada el día 29 de mayo de 2008, figura que se han recibido 4 presupuestos, que no se aportan por la Asociación, siendo exigible, según dispone el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En esa misma asamblea se dice que la más recomendable es la empresa [REDACTED] tanto por sus características técnicas como por su diseño, a razón de 748,20 euros la unidad. Esta empresa no coincide con la que finalmente presenta la factura, [REDACTED]x, aunque el precio de esta última es inferior.

13. Que es procedente aprobar la justificación de la subvención para gastos de personal por importe de 29.123,04 euros, que supera el importe concedido, que ascendió a 26.000,00 euros, así como el pago de la subvención de gastos de personal pendiente de pago por importe de 3.000,00 euros, que se compensará con el reintegro.

14. A los efectos del reintegro de la cantidad no justificada, procede conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de 15 días hábiles, conforme a los artículos 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

2º.- Que la Junta de Gobierno Local el día 5 de agosto de 2016, al punto 4º, acordó lo siguiente:

1º.- Determinar como válida la justificación en concepto de contratación de personal presentada por la Asociación Local de Autoturismos de Rota, abonándose la cantidad pendiente de pago por 3.000 €.

2º.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención por importe de 7.571,26 euros (cantidad resultante de la diferencia entre las cantidades abonadas por importe de 44.000,00 euros y justificación válidamente aceptada por importe de 36.428,74), más la exigencia de los intereses de demora devengados, concediéndole un plazo de alegaciones de 15 días hábiles a la Asociación Local de Autoturismos de Rota, según lo

establecido en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones”.

3º.- Que el citado acuerdo es recibido por la Asociación con fecha 23 de agosto de 2016.

4º.- Que la Asociación presentó con fecha 8 de septiembre de 2016 en la Oficina de Atención al Ciudadano escrito de alegaciones y dentro del plazo otorgado para las mismas, cuyo literal es el siguiente:

“DON JESÚS GRANADO MARCOS, con el DNI núm. [REDACTED] en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN LOCAL DE AUTO-TURISMOS DE ROTA con domicilio en Rota en la [REDACTED] y con el CIF núm. [REDACTED], con el mayor respeto

#### EXPONE

Que habiendo recibido notificación con fecha 22 de agosto de 2016 de su escrito de fecha 8 de agosto, por el que se notifica el acuerdo de inicio de reintegro parcial de la subvención correspondiente al expediente de referencia, y dentro del plazo de quince días hábiles establecido al efecto, y por entender la citada resolución no ajustada a derecho, por medio del presente escrito formulo las siguiente

#### ALEGACIONES

PRIMERA.- A la vista del tenor literal del acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro parcial, se desprende con total claridad que esta asociación ha cumplido el objetivo previsto en el Convenio y ha justificado las inversiones y compromisos previstos.

Con respecto a las manifestaciones vertidas acerca de que se hayan ejecutado fuera de plazo, no se puede olvidar, tal y como se ha acreditado en el procedimiento de justificación, que todas las inversiones se han realizado dentro del plazo establecido. Considera esta parte no ajustado a derecho entender, como hace esta Administración, que únicamente se consideren adquiridos un total de cuarenta y tres taxímetros. Ciertamente es que se instaló ese número, pero es más cierto y así se ha acreditado que se adquirieron un total de cuarenta y ocho taxímetros y cincuenta luminosos. En este sentido, se adquirió un número superior al de licencias existentes, por cuanto se hacía la previsión de disponer de otros dispositivos para el caso que alguno de ellos sufriese algún deterioro o en su caso de concediesen nuevas licencias administrativas de explotación de auto taxis. De esta forma el importe total por la adquisición de dichos dispositivos alcanza la suma de 41.138 euros. Por lo tanto, resulta acreditado que las inversiones se han

realizado en su totalidad y que se ha cumplido con lo establecido en el Convenio.

SEGUNDA.- No obstante todo lo anterior, hay una cuestión de especial relevancia y que debe ser tomado en consideración, y es el hecho de que se ha cumplido el espíritu tanto del convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota con esta asociación, así como que se ha cumplido igualmente el Reglamento Municipal del Servicio Público Urbano de Auto Taxi.

A este respecto, no podemos olvidar que el Convenio nace y tiene su origen en poder dar debido cumplimiento a lo establecido en dicho reglamento municipal, y más exactamente a lo señalado en el artículo 34. Y es por ello, que como consta debidamente acreditado en el procedimiento de justificación, se han ejecutado las inversiones que han permitido cumplir el propio espíritu del mencionado Convenio.

La cuestión aquí planteada no resulta baladí, por cuanto tendremos que estar a lo establecido en el propio espíritu del Convenio para comprobar que efectivamente se han ejecutado en su totalidad de las inversiones, ya que dicho acuerdo nace con el objeto exclusivo de favorecer y cumplir el reglamento municipal. Ante esta circunstancia, es por lo que entendemos que en ningún caso procede por lo tanto de reintegro si quiera parcial de la ayuda, debiéndose por lo tanto abonar a la asociación el resto de las ayudas que le corresponden.

Por lo anterior,

SOLICITO se admita este escrito, lo una al expediente de su razón, por efectuadas las alegaciones en el mismo contenidas, y en su virtud se acuerde finalmente declarar nulo el expediente de reintegro parcial de la subvención, declarándose el archivo del mismo y procediéndose en su caso al pago de las cantidades que corresponden por la justificación total".

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Asociación mantiene que adquirió 48 taxímetros y 50 luminosos. Si bien este dato es cierto, tal y como se desprende de las facturas presentadas en la justificación y, en aplicación del artículo 34 del Reglamento Municipal del Servicio Público Urbano de Auto taxi (artículo recogido en los dos convenios) el cual ofrece un concepto más amplio al incluir no sólo la adquisición de los taxímetros, sino la instalación de los mismos en los taxis, del expediente se desprende que sólo se instalaron 43 taxímetros y no se acredita documentalmente mediante los correspondientes partes la instalación del resto de taxímetros.

## CONCLUSIONES

Vistas las alegaciones presentadas por la Asociación Local de Autoturismos de Rota se concluye en lo siguiente:

1. Proceder por órgano competente a la desestimación de las alegaciones presentadas en el escrito de 8 de septiembre de 2016.
2. Proceder por órgano competente a la aprobación del reintegro definitivo del importe del principal de 7.571,26 € más los intereses de demora calculados a fecha de 14 de octubre de 2016 en que, en su caso, se apruebe el reintegro definitivo, por importe de 897,69 € (se adjunta hoja de cálculo), en aplicación del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es cuanto se tiene a bien informar.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación Local de Autoturismos de Rota en su escrito de 8 de septiembre de 2016, con base en los fundamentos expuestos en el informe de Intervención de 26 de septiembre de 2016.

2º.- Aprobar la obligación de reintegro por parte de la Asociación Local de Autoturismos de Rota del principal de la subvención concedida por un importe de 7.571,26 €, más los intereses de demora devengados por importe de 897,69 € desde la fecha de los pagos efectuados de la subvención hasta el día 14 de octubre de 2016, según liquidación efectuada por la Intervención Municipal.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 94.5 del RLS, la presente resolución será notificada al interesado, requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio

**PUNTO 5º.- URGENCIAS.**

Previa declaración de urgencia del asunto que a continuación se detalla, acordada por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

**Propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil, para designar a personas que recibirán el reconocimiento de la labor desarrollada en el Día de Convivencia del Servicio de Protección Civil.**

Por el Sr. Alcalde se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que formula el Concejal Delegado de Protección Civil, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, que dice así:

“Como todos los años, este Ayuntamiento organiza en el mes de octubre, el Día de Convivencia del Servicio de Protección civil de nuestra localidad, instituido para que sea una celebración anual del personal que lo compone y donde se hace entrega de reconocimiento a la labor desarrollada, tanto por los miembros del Servicio, como por personas que han contribuido al desarrollo y mejora de las labores que se tienen encomendadas y por extensión, al bienestar y seguridad de nuestros convecinos.

La historia de este Servicio se ha construido desde cero, con la aportación de muchísimas personas que han prestado su servicio aquí y con el soporte y la colaboración también de quienes hayan podido, en ocasiones significativas o durante mucho tiempo, apoyar de algún modo las misiones encomendadas en beneficio de nuestro pueblo.

Este año se quiere homenajear a quienes dignamente representan esa variada aportación a este Departamento: una persona que, sin ser parte del Servicio ha colaborado, día a día y durante muchos años, en su recorrido y tres personas que llevan a sus espaldas, más de veinte años de experiencia y trabajo, que han sido propuestas por los miembros del Servicio.

Por estas razones, propone a la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento a toda esta labor, que este año recaer en las siguientes personas:

- D. [REDACTED], Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Local

- D. [REDACTED], Voluntariado del Servicio Municipal de Protección Civil
- D. [REDACTED] Voluntariado del Servicio Municipal de Protección Civil
- D. [REDACTED], Coordinador 2º Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil.

Hecho que tendría lugar durante el acto institucional de la Convivencia Anual del Servicio Municipal de Protección Civil."

El Sr. Secretario informa verbalmente que, como ha venido informando en anteriores Corporaciones, este tipo de reconocimientos debe de preverse y regularse a través de la correspondiente Ordenanza Municipal, con determinación de las condiciones y requisitos que deben de reunir, con el fin de acreditar documentalmente el merecimiento de los mismos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil en su integridad.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y siete minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,